



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000277 DE 2014  
27 JUN 2014

"Por la cual se señala el Precio de Referencia para la liquidación de la Cuota del Frijol soya para el segundo semestre de 2014"

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 114 de 1994 y el Decreto 1592 de 1994, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 114 de 1994 se creó la Cuota de Fomento sobre la producción nacional de Leguminosas de Grano, dentro de la cual se encuentra comprendida, la del Frijol Soya, cuya causación, recaudo, naturaleza y administración se rige por la Ley 67 de 1983.

Que en los términos del Decreto 1592 de 1994, están obligadas al recaudo de la Cuota de Fomento Frijol Soya todas las entidades o empresas que compren, beneficien o transformen las Leguminosas de grano de producción nacional, bien sea que se destinen al mercado interno o de exportación, o se utilicen como materias primas o componentes de productos industriales para consumo humano o animal.

Que conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2º del Decreto 1592 de 1994, la cuota de fomento será liquidada sobre el precio de referencia que somestralmente señale el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o sobre el de venta del producto, cuando éste así lo determine mediante Resolución.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para efectos de la liquidación de la Cuota de Fomento del Frijol Soya durante el segundo semestre del año 2014, ésta se calculará sobre el precio comercial de venta que por el producto paguen quienes destinen el Frijol Soya al mercado interno y se destine al consumo humano o industrial.

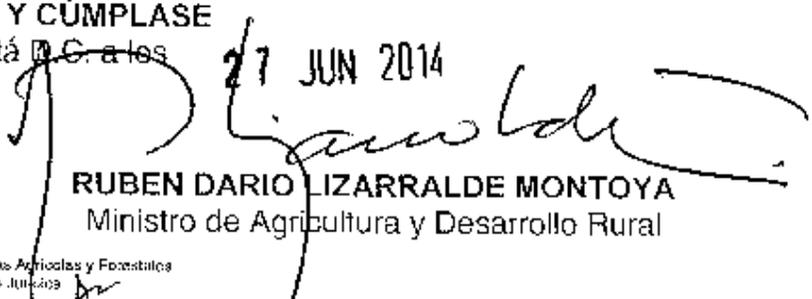
**PARÁGRAFO.-** En ningún caso la liquidación de la Cuota de Fomento del Frijol Soya se realizará sobre precios de venta inferiores a los del mercado, para lo cual se tomarán en cuenta los precios que publique la Bolsa Mercantil de Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

27 JUN 2014

  
RUBEN DARIO LIZARRALDE MONTOYA  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural